



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

AVISO

El suscrito Director de Gestión Corporativa y CID, notifica por aviso a la señora BETTY MANZANO TORRADO, en su calidad de representante legal de Soluciones Empresariales Integradas SEI S.A.S. identificado con Nit: No. 830.129.499-8, el contenido de la Resolución N° 4398 del 27 de octubre de 2017 "Por medio del cual se liquida unilateralmente el contrato 229 de 2016" expedida por la Dirección de Gestión Corporativa y CID, para dar cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley N° 1437 de 2011.

Contra la Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y en el expediente se dejará constancia de la publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy día dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana por el término de cinco (05) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co.

CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO
Director de Gestión Corporativa y CID

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

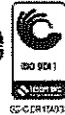
El presente Aviso se desfija el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles en lugar público en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Caja de la Vivienda Popular y en la página web, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO
Director de Gestión Corporativa y CID

| | | |
|--------|----------------------------------|-----------------------|
| | Elaboró | Revisó |
| NOMBRE | Julieth Tatiana Sánchez Castillo | Rodrigo Ríos Oliveros |
| CARGO | Contratista DGC y CID | Contratista DGC y CID |

Código: 206-DI-F4-41
Versión: 2
Vigencia: 25-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular

RESOLUCION N° 4398

27 OCT 2017

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 229 de 2014"

El Director de Gestión Corporativa, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante resolución de delegación N° 4400 de 2016 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que entre la Caja de la Vivienda Popular y Soluciones Empresariales Integradas SEI Ltda., ahora Soluciones Empresariales Integradas SEI S.A.S. identificado con NIT 830.129.499-8, se celebró el contrato No. 229 del 16 de Mayo de 2014, cuyo objeto consistió en: "Contratar los servicios para la realización de los exámenes médicos preocupacionales o de pre-ingreso, periódicos programados, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro y/o egreso y evaluar el estado de salud de los funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular".

Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de Once Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Pesos (\$11 538 800) M/Cte., para ser ejecutado en un plazo de ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribió el día 29 de mayo de 2014.

Que, durante el plazo de ejecución, el Contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, de conformidad con lo señalado por el supervisor.

Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por la Caja de la Vivienda Popular -CVP a entera satisfacción, tal como se evidencia en las certificaciones de recibo a satisfacción realizadas durante la ejecución del contrato, suscritas por la supervisora.

Que la señora Nelsy Judith Arévalo Ríos, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.649.638, -Supervisora del contrato, proyectó el acta de liquidación, con el fin de que fuera suscrita por las partes.

Que según oficios con radicados No. 2016EE12107 del 19 de septiembre de 2016 y 2017EE9310 del 13 de julio de 2017, suscritos por Juan Pablo Velásquez Silva y Adriana Forero Montoya, respectivamente en calidad de Subdirector(a) Administrativo(a) y Nelsy Judith Arévalo Ríos, supervisora delegada, se requirió a Soluciones Empresariales Integradas SEI S.A.S. identificado con NIT 830.129.499-8, representada legalmente por Betty Manzano Torrado, para que compareciera a suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. 229 del 16 de Mayo de 2014, dentro de los 3 días hábiles contados a partir del recibo de dichas comunicaciones.

Que el oficio en mención se envió a la dirección reportada por el contratista en los documentos que obran dentro del expediente del mencionado contrato y a la dirección de notificación judicial inscrita en el certificado de cámara de comercio con fecha de expedición 23 de febrero de 2017.

Que, conforme al Control Entrega de Correspondencia, señalan que una-vez realizado el trámite de envío, a estas direcciones en los días 26 de septiembre de 2016 y 14 de julio de 2017 respectivamente, no fue entregado.

Que, mediante certificación del 27 de septiembre de 2017 expedida por Adriana Forero Montoya, Subdirectora Administrativa y Nelsy Judith Arévalo Ríos, supervisora delegada se da cuenta de la no comparecencia por parte del contratista, para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 229 del 16 de mayo de 2014.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

[Firma]

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 3 9 8

27 OCT 2017

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 229 de 2014”

Que al no ser posible la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, se procede a liquidar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, consagra “El plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Que el acta de liquidación por mutuo acuerdo diligenciada y suscrita por el supervisor del contrato, hace parte integral del presente acto administrativo. El estado financiero del contrato es el siguiente:

| ESTADO FINANCIERO | |
|------------------------------------|--------------|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$14.338.800 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO | \$14.293.800 |
| VALOR TOTAL PAGADO | \$14.293.800 |
| VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA | \$0 |
| SALDO LIBERADO | \$45.000 |

Que la Caja de Vivienda Popular se encuentra en termino para liquidar el contrato, de conformidad por lo establecido en la normatividad si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Liquidar unilateralmente el contrato No. 229 del 16 de mayo de 2014 suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y Soluciones Empresariales Integradas SEI S.A.S., identificado con NIT 830.129.499-8, de la siguiente manera:

| ESTADO FINANCIERO | |
|------------------------------------|--------------|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$14.338.800 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO | \$14.293.800 |
| VALOR TOTAL PAGADO | \$14.293.800 |
| VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA | \$0 |
| SALDO LIBERADO | \$45.000 |

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature



COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 4398

27 OCT 2017

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato 229 de 2014"

ARTÍCULO 2: Notificar personalmente la presente resolución a Soluciones Empresariales Integradas SEI S.A.S., identificado con NIT 830.129.499-8, a través de su Representante Legal, de conformidad con lo ordenado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto por edicto, según lo estipulado en el artículo 69 del mismo código.

ARTÍCULO 3: Ordenar a la Subdirección Financiera el pago del saldo a favor del contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor de la CVP si hay lugar a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del Edicto según el caso, tal como lo ordena el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente Resolución deberá remitirse una copia al Supervisor.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los **27 OCT 2017**

CAMILO ERNESTO CHACÓN OROZCO
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID

Proyectó Luis Darío Sotelo Carreño
Revisó Julieth Tatiana Sánchez Castillo
Revisó Rodrigo Hernán Ríos

Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y CID
Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y CID
Contratista - Dirección de Gestión Corporativa y CID

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105864
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

